



Ayuntamiento de
BELVIS DE LA JARA
(Toledo)

Resolución de 27 de julio de 2015

El artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos establece, entre otras, la obligación de cumplir los horarios de depósito y entrega de residuos, con la finalidad de mitigar las molestias que fundamentalmente por olores provocan las basuras domésticas (entre las que se encuentran algunas de las generadas por el comercio) que se depositan en los contenedores dispuesto para ello. Con esa intención, el Ayuntamiento publicó, sin mayores formalismos, unos horarios generales que son ampliamente cumplidos; no obstante, se constatan algunas conductas que se resisten a cumplir estas mínimas exigencias fijadas por el bien de todos y, por ello, se hace necesario establecer una regulación en base a la que corregir estas situaciones.

Por cuanto se refleja y en uso de las facultades que a mi autoridad confiere el art. 11 de la Ordenanza Municipal de Residuos, **he resuelto**:

1.- Fijar con carácter general los siguientes horarios para el depósito de basuras domésticas en los contenedores dispuestos para ello en las vías públicas:

- De 19:00 a 24:00 horas de lunes a viernes (salvo vísperas de festivos), domingos y festivos, del 2 de octubre al 30 de abril
- De 22:00 a las 2:00 horas del día siguiente, de lunes a viernes (salvo vísperas de festivos) domingos y festivos, del 1 de mayo al 1 de octubre

2.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente será sancionable conforme a lo dispuesto en la citada ordenanza, con multa de hasta 900,00 euros.

3.- Se dará publicidad de la presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal municipal <http://www.belvisdelajara.org/>, así como en los lugares de costumbre.

4.- Para lo no previsto en el presente se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos.



La Alcaldesa acctal.

Verónica Díaz Ramos

Fdo.: Verónica Díaz Ramos